



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 12 Secc. I

Jueves 10 de Febrero de 2022

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ♦ Acuerdo General número 02/2022.

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Autorización del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "Parajes de Santiago". ♦ Convocatoria E2. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** ♦ Convocatoria pública: 001.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2022 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO; SE ACUERDA EMIGRAR SUS FUNCIONES, ASUNTOS Y PERSONAL AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 1, CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA; Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES ORALES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES QUE ESTÁN ADSCRITOS A DICHO ORGANO JURISDICCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 117, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

SEGUNDO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XXX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

CUARTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

QUINTO.- Que de conformidad con la información proporcionada por el Centro de Información Estadística del Poder Judicial del Estado de Sonora y del propio Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en Hermosillo, Sonora, en éste no se ha recibido consignación desde el año 2019, actualmente no existen asuntos en trámite o pendientes de resolución y tan solo se inventariaron 32 casos que están suspendidos porque se libró orden de presentación; además, es improbable que se reciban asuntos nuevos por la entrada en vigor del sistema penal acusatorio y oral en la materia, que se suscitó el 18 de junio de 2016.

SEXTO.- Que los empleados y funcionarios judiciales que actualmente están adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en Hermosillo, Sonora, son profesionistas que cuentan con experiencia en la actividad jurisdiccional, por lo que resulta conveniente aprovechar ese conocimiento y experiencia para optimizar el funcionamiento de algún otro órgano jurisdiccional.



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

SEPTIMO.- Que en cambio, la carga de trabajo del Juzgado Oral de lo Penal con sede en Hermosillo, ha aumentado significativamente, de tal manera que, entre otros datos relevantes, se tiene que en 2019, se recibieron 3,549 asuntos, lo que generó la programación de 11,982 audiencias, en 2020 se judicializaron 4256 y se programaron 10,805 audiencias, y en 2021 ingresaron 5,648 asuntos y se agendaron 15,346 audiencias; además, tan solo en el último año, se integraron más de 2,500 cuadernillos preliminares.

A propósito, resultan ilustradores los datos estadísticos del recién citado órgano jurisdiccional que se muestran en la siguiente tabla:

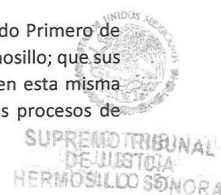
INDICADOR	Periodo						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Asuntos judicializados.	518	2,112	1,962	3,549	4,256	5,648	18,045
Causas con detenido.	397	1,350	982	1,883	2,103	2,752	9,467
Causas sin detenido.	121	762	980	1,666	2,153	2,896	8,578
Total de audiencias celebradas.	1,391	6,440	8,018	11,982	10,805	15,346	53,982
Presenciales	1,391	6,440	8,018	11,982	7,807	2,882	38,520
Videoconferencia	n/a	n/a	n/a	n/a	2,998	12,464	15,462

OCTAVO.- Que la pandemia, cuyos efectos se han prolongado por casi dos años, ha repercutido de diversas maneras en el funcionamiento del Juzgado Oral de lo Penal con sede en Hermosillo, por ejemplo: por periodos prolongados se ha prescindido del personal vulnerable, para evitar aglomeraciones riesgosas se han tenido que implementar turnos de trabajo para el personal con la consecuente merma en los procesos de gestión de los asuntos, se han presentado incontables incapacidades del personal jurisdiccional y de gestión, entre otras.

NOVENO.- Que las implicaciones de la pandemia han trascendido a casi todos los ámbitos del funcionamiento institucional, sin que sea la excepción la cuestión presupuestaria y el gasto del Poder Judicial del Estado, que no han permitido el aumento en la plantilla del personal que se requiere en el Juzgado Oral de lo Penal, con sede en Hermosillo, acorde o proporcional al aumento de asuntos que son atendidos.

DECIMO. - Que es evidente que ante el aumento en la carga de trabajo y el impacto generado por la pandemia, en los términos anteriormente precisados, se torna necesario fortalecer la plantilla de personal del Juzgado Oral de lo Penal, con sede en Hermosillo, para que no se presente dilación en el tramite de los asuntos y en la celebración de las audiencias.

DECIMO PRIMERO.- Que en ese orden de ideas, se estima viable el cierre del Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en Hermosillo; que sus funciones, asuntos y personal emigren al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en esta misma ciudad, para que los referidos asuntos, con auxilio de personal especializado y los procesos de



gestión, puedan en su caso tramitarse y resolverse conforme la normatividad especializada aplicable, y que la titular y personal jurisdiccional y administrativo del primer órgano jurisdiccional citado, sea readscrito al segundo, aprovechándolos según los perfiles, niveles y necesidades del servicio, en las diversas áreas que requieren su fortalecimiento y, con ello, lograr la optimización de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2022.

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del trece de febrero de 2022, se cierra el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes con residencia en Hermosillo, Sonora, para que sus funciones, asuntos y personal emigran al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 1.

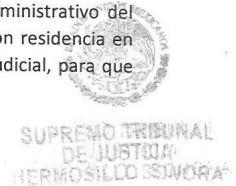
SEGUNDO.- La competencia de los Jueces Orales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, que se delimitó mediante el acuerdo general 16/2016, será además de la que ya cuenta, la que refiere el diverso acuerdo general 1/2006, para los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, en cuyo punto quinto, establece “V.- *La competencia de los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes la determina el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.*”, y por lo que a dicha competencia se refiere, tendrán la jurisdicción territorial que se determinó mediante acuerdo general número 1/2019, para el Juzgado cuya cierre se determina, esto es: “CUARTO.- ... *tendrá jurisdicción territorial en todo el estado de Sonora.*”.

TERCERO.- A partir de 00:00 horas del catorce de febrero de 2022, los Jueces Orales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en Hermosillo Sonora, se harán cargo de todos los asuntos que están emigrando, para su posible sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado cuyo cierre se determina en el presente; desde luego, con aplicación de la normatividad especializada aplicable a los casos recién citados.

CUARTO.- Los expedientes que emigran conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos de las conductas tipificadas como delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de los Jueces especializados receptores, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión serán auxiliados por el personal administrativo del Juzgado al que están adscritos.

QUINTO.- Se acuerda que a partir del catorce de febrero de 2022, la Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgados cuyo cierre se determina, esté adscrita al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en Hermosillo, en su carácter de Juez Oral de lo Penal, en términos de lo que se dispuso en el acuerdo 4/2015, y demás relativos y aplicables para los jueces de su competencia y jurisdicción.

SEXTO.- A partir del catorce de febrero de 2022, el personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado especializado en cuestión, será readscrito al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en Hermosillo, Sonora, para lo cual se instruye al Coordinador General de Gestión Judicial, para que



con apoyo del Juez Coordinador y Administradores definan las áreas y funciones que realizarán cada uno de ellos, acorde a los perfiles, niveles y necesidades del servicio, en las diversas áreas que requieren fortalecimiento y con la finalidad de lograr la optimización del funcionamiento del Juzgado.

SÉPTIMO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor, en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A**: que este Acuerdo General número 02/2022 **QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO; SE AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES ORALES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 1, Y SE REASCRIBE A LA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ASI COMO AL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO, DEL JUZGADO CUYA CONCLUSIÓN SE DETERMINA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del 03 de febrero de 2022 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 08 de febrero de 2022. Conste



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA